

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00073-00

Santiago de Cali, ocho (08) De Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

La parte actora allegó memorial con anexos, informando respecto a la notificación personal de los demandados DORIAN LEYES FERNANDEZ, JERONIMO LEYES FERNANDEZ y ESTEBAN LEYES CAMPO como herederos determinados de DORIAN FERNANDO LEYES (fallecido), conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Revisado el trámite impartido, se tiene que el trámite se realizó conforme a la ordenanza de la norma en cita, desde el 2 de junio de 2022, por lo que se tendrá como notificados del proceso, desde el 7 de junio de 2022.

A su vez, la sociedad Justicia y Derecho Abogados Consultores S.A.S., representante judicial de los demandados DORIAN Y JERONIMO LEYES FERNANDEZ, aportó memorial en el que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar y se tenga por notificados a sus representados por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta que el poder suscrito cumple con la normatividad procesal civil (Art. 73, 74 y 75 del C.G.P.), se procederá con su reconocimiento; sin embargo, no se aceptara la notificación por conducta concluyente, ya que de forma anticipada a la expedición de este proveído, los demandados fueron notificados conforme al Decreto 806 de 2020.

Finalmente, el Consorcio de Servicios de Movilidad de Buga, informa que procedió a registrar las medidas cautelares, sobre los vehículos propiedad del señor DORIAN FERNANDO LEYES BONILLA; dada su relevancia, se agregará el documental al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente las constancias de notificación de los demandados.

SEGUNDO: TENER por notificados personalmente, conforme al Decreto 806 de 2020, a los demandados DORIAN LEYES FERNANDEZ, JERONIMO LEYES FERNANDEZ, ESTEBAN LEYES CAMPO, desde el 7 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la sociedad JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., para que actúen en representación de los demandados DORIAN y JERONIMO LEYES FERNANDEZ, en los términos del memorial poder.

CUARTO: ABSTENERSE de tener por notificados por conducta concluyente a los demandados DORIAN y JERONIMO LEYES FERNANDEZ, en virtud de haberse surtido notificación personal, con anterioridad a la notificación de esta providencia.

QUINTO: AGREGAR al expediente la constancia de inscripción de la demandada reportada por el Consorcio de Servicios de Movilidad de Buga y que recaen en los vehículos que a continuación se identifican:

No.	PLACA VEHÍCULO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN
1	SJR798	9517
2	VPJ480	9520
3	VMJ144	9521
4	VAD072	9524
5	SYB429	9530
6	VMJ472	9531
7	VPF247	9533
8	VNB498	9534
9	ZDA066	9535
10	NPJ849	9536
11	VCD526	9537
12	VBZ152	9538

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DE JUNIO DE 2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859de6c3855b0a2eabd752af5e1ae6912f9e23573a0da84ebec5afc2a4ea4ad0**

Documento generado en 08/06/2022 11:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>